



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 163-2024/MPA

Acobamba, 29 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N° 087-2024-MPA-GDUI-ATMS/MPA/IPS(e), de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Área Técnica Municipal de Saneamiento - ATMS, Escrito s/n con registro de expediente N° 10253, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el presidente del Comité Electoral del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Rayanpampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Artículo II Autonomía "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la cual señala que es atribución de alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. del mismo modo, el artículo 39° de la acotada norma señala que, por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual señala que; Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. La misma forma el numeral 20.2 señala: Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass." las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, en el numeral 111.3 del artículo 111° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el cual señala: Para la prestación de los servicios de saneamiento la Organización Comunal requiere estar reconocida, inscrita y registrada en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca;

Que, mediante escrito S/N de fecha 23 de abril del 2024, el presidente del Comité Electoral del Consejo Directivo de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Rayanpampa, Distrito y Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, solicita registro y actualización del nuevo Consejo Directivo 2023-2025 de la OC - JASS Rayanpampa, petición que es procedente atender;

Que, mediante Informe N° 087-2024-MPA-GDUI-ATMS/MPA/IPS(e), de fecha 26 de abril del 2024, el Área Técnica Municipal de Saneamiento - ATMS, se dirige al Despacho de Alcaldía, mediante el cual solicita reconocimiento mediante resolución de Alcaldía el nuevo Consejo Directivo y Fiscal de JASS del Centro Poblado Rural de Rayanpampa, periodo 2023-2025 y Fiscal periodo 2023-2026;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Rayanpampa, Distrito y Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 163-2024/M.P.A

(cloración, reparación, operación y mantenimiento) en dicho Centro Poblado. Asimismo, su inscripción en el registro correspondiente.

Artículo Segundo. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 27/03/2023 al 26/03/2025, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente/a	ANGEL, NAVARRO ANTAY	X		23379899
Tesorero/a	DOMINGO, UTUS RAMIRES	X		47616076
Secretario/a	VICTORIA, NAVARRO ESCOBAR		X	44471956
Vocal 1	ROSA MARIBEL, ACUÑA ARIGUELA		X	47825029
Vocal 2	VICTOR, TAYPE GOMEZ	X		23378628

Artículo Tercero. - RECONOCER, como el/la Fiscal de la JASS detallada en el artículo primero de la presente resolución, por tres (03) años, del 27/03/2023 al 26/03/2027, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Fiscal	MERCEDES, GAVILAN QUISPE		X	47391532

Artículo Cuarto. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de Rayanpampa, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

Artículo Sexto. - ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en nuestro portal institucional.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GDU
UTyS
SG

